

Proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: Diego Armando Valencia.
Demandado: Carlos Hugo López.
Rad: 2021-00135.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto N° 111

En el presente proceso ejecutivo singular promovido a través de apoderada judicial por el señor DIEGO ARMANDO VALENCIA C.C. 80.412.748 en contra del señor CARLOS HUGO LOPEZ C.C. 70.552.373, el DEMANDADO solicita se le aplique Desistimiento Tácito al proceso y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el mismo.

Pero hay dos motivos por los cuales no se puede atender la petición, la primera, que a pesar que la última actuación en el proceso tiene fecha del 10 de febrero de 2020, debe recordar el demandado que a partir del 13 de marzo de 2020 y hasta el 31 de julio del mismo año debido a la pandemia del covid – 19 se suspendieron los términos judiciales, lo que quiere decir que hasta el momento no se ha cumplido ni siquiera un año como efectivamente habla el art. 317 del CGP, la segunda es que el mismo artículo 317 en su numeral 2 ítem b reza así, “Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”

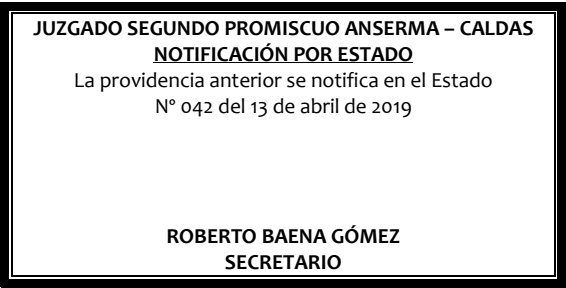
Por lo tanto, NO SE ATENDERÁ TAL SOLICITUD.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

Firmado Por:

AGUSTIN DE LA CRUZ
JUEZ
JUZGADO 002
PROMISCOU DE LA



VELEZ SAENZ

MUNICIPAL
CIUDAD DE ANSERMA-

CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

Proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: Diego Armando Valencia.
Demandado: Carlos Hugo López.
Rad: 2021-00135.

5060216b5e89497f6c1edb8be853407d6bb8fa52314210257c3c60ff7089e524

Documento generado en 12/04/2021 02:17:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>